

CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | FECHA DE MODIFICACION | MODIFICACIÓN | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ | FIRMA |
|----------------|------------------------------|---|--|---------------------------------------|--|--|
| 005 | 13/12/2023 | Modificaciones de Reglamento | Dirección Administrativa y Financiera Bienestar Universitario | Secretaria General | Carlos Gerardo Chaparro Cupajita Director Administrativo y Financiero | Carlos Gerardo Chaparro Cupajita Director Administrativo y Financiero |
| 004 | 20/06/2023 | Actualización de Reglamento Emprendedores en la U | Dirección Administrativa y Financiera Bienestar Universitario Secretaria General | Sostenibilidad y Seguridad Industrial | Carlos Gerardo Chaparro Cupajita Director Administrativo y Financiero | Carlos Gerardo Chaparro Cupajita Director Administrativo y Financiero |



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO POR PARTE DE ESTUDIANTES DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD ICESI


OBJETIVO: Permitir a un grupo de estudiantes debidamente seleccionados y autorizados, para que puedan generar de manera personal actividades de emprendimiento en sus horarios libres, durante el semestre académico en curso, para que logren fomentar competencias para el emprendimiento.

ALCANCE: Aplica para estudiantes de pregrado que tengan registro de matrícula académica activa al momento de aplicar al programa.

LINEAMIENTOS

1. ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO AUTORIZADAS:

- 1.1 ELEGIBLES:** Podrán postularse para solicitar la autorización de emprendedor, los estudiantes activos de pregrado que tengan más del 75 por ciento de los créditos matriculados en el respectivo semestre. Deberá anexar a los documentos de inscripción, copia de la constancia de la matrícula académica del periodo vigente. (Este se genera por medio de la plataforma de Banner).
- 1.2** Este programa **no aplica para graduados**, estudiantes de pregrado en prueba académica y estudiantes de posgrado.
- 1.3 VIGENCIA:** Solo podrán realizar actividades de emprendimiento los estudiantes seleccionados y autorizados para la correspondiente vigencia, que será indicada en su carnet de autorización. Dicho tiempo corresponde al semestre **académico de la universidad que está en curso**.
- 1.4 MODELO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS:** Para cada período académico semestral se asignará un número de emprendedores autorizados, el cupo para el periodo académico será de máximo 80 emprendedores, los cuales se seleccionarán de las solicitudes recibidas, y que cumplan con los requisitos establecidos.
- Nota 1:** La inscripción al programa no garantiza la asignación del cupo.
Nota 2: Se asignará un cupo por cada emprendedor seleccionado.
Nota 3: El emprendedor debe desarrollar personalmente esta actividad durante los tiempos en los cuales no tenga clases programadas. No se aceptarán delegados o terceros, sean o no estudiantes.
- 1.5 IDENTIFICACIÓN:** El estudiante emprendedor autorizado para ejercer esta actividad, **debe portar el carnet** de identificación actualizado **en un lugar visible**.

| | | |
|--|--|---------------------|
|  | SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE | Versión: 005 |
| | REGLAMENTO DEL PROGRAMA EMPRENDEDORES EN LA U AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD | |

- 1.5.1 Imagen No. 1: Carné del programa de emprendedores.
- 1.5.2 Nombre completo, código estudiantil y periodo de vigencia.
- 1.5.3 El porte del carnet es obligatorio.
- 1.5.4 Es personal e intransferible.



Imagen No. 1

Nota 1: En caso de pérdida del carnet, el estudiante emprendedor deberá asumir el costo para adquirirlo nuevamente.

1.6 OFERTA DE PRODUCTOS: El emprendedor autorizado **solo puede ofrecer los productos autorizados que registró en el momento de la inscripción.** La oferta de productos se podrá hacer en los días lunes a viernes de 7:00 a.m. a 9:00: p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 4:00: p.m. Con excepción de los días en que se llevan a cabo eventos Institucionales de la Universidad, que requieran los espacios físicos para el desarrollo del respectivo evento.

En caso de cambiar su oferta de productos inscritos a vender, no los podrá comercializar hasta tanto reciba la nueva autorización por la Dirección Administrativa y Financiera.

1.7 ZONAS NO AUTORIZADAS: El emprendedor autorizado, no podrá ejercer esta actividad en:

- A. Salones
- B. Salas de estudio
- C. Mesas de estudio
- D. Biblioteca
- E. Auditorios
- F. Oficinas
- G. Plazoletas aledañas a cafeterías.

1.8 INFRAESTRUCTURA Y MUEBLES: El emprendedor autorizado, no podrá utilizar los muebles de la Universidad, que son destinados a otros propósitos (Ver imagen No. 2), tales como:

- A. Mesas de estudio
- B. Sillas
- C. Muros o edificación
- D. Paredes y pisos



Imagen No. 2

1.9 VENTAS SIN PUNTO FIJO

Este programa tiene como objetivo permitirles a los emprendedores autorizados, comercializar sus productos, sin establecer punto o puntos de venta fijos, en efecto la venta autorizada, debe ser personal utilizando elementos portátiles, como cajas plásticas o bolsos transparentes, como se encuentran en la imagen No. 3.




Imagen No. 3

Nota: No se autoriza el ingreso de ningún tipo de mobiliario como mesas o muebles externos a la Universidad, tal como se observa en la imagen No. 4.



Imagen No. 4.

| | | |
|--|--|---------------------|
|  | SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE | Versión: 005 |
| | REGLAMENTO DEL PROGRAMA EMPRENDEDORES EN LA U AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD | |

2. EMPRENDIMIENTOS AUTORIZADOS:

2.1 ARTÍCULOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA: Galletería, dulcería, empaques de papas fritas industrializadas, snacks industrializados, también productos para celulares, maquillaje, bisutería y similares. Todos los productos industrializados anteriores, deben tener su correspondiente registro INVIMA, registrado en su correspondiente empaque.

Nota 1: Los productos anteriores con registro INVIMA, no deben ser manipulados de su empaque original, para la venta individual o por porciones.

2.2 ARTÍCULOS PROHIBIDOS PARA LA VENTA: Se prohíbe los emprendimientos de productos peligrosos, ilegales, insalubres, de contrabando, sustancias psicoactivas, bebidas espirituosas o alcohólicas, bebidas energizantes, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, minutos de celular y alimentos preparados como: lechonas, sándwich, emparedados, perros calientes, postres, tortas, helados, crispetas, frituras, comidas típicas, chontaduros, café, capuchinos, mango viche o cualquier tipo de fruta procesada, es decir, toda clase de productos que puedan causar “intolerancia, alergias o intoxicación alimentaria” dentro de las instalaciones de la universidad.

2.3 También está prohibida la venta de alimentos que requieren **cadena de frío**, así tengan registro INVIMA.

2.4 Se considera producto peligroso todo aquel artículo que pueda ser usado para atentar contra la vida o la salud de una persona.

2.5 TALLER DE EMPRENDIMIENTO: El estudiante emprendedor inscrito al programa, podrán asistir a los talleres de emprendimiento que dicte la universidad para tal fin.

3 PROHIBICIONES Y SANCIONES

3.1 Cualquier inconsistencia en el proceso de inscripción, para realizar emprendimientos dentro de las instalaciones de la Universidad, invalidará la presente postulación y la posibilidad de volverse a presentar a futuros procesos de inscripción.

3.2 La autorización es personal e intransferible, y en consecuencia no podrá ser utilizada por emprendedor diferente al autorizado. Quien infrinja esta norma será retirado automáticamente del programa. Además, el estudiante que sea sancionado por la Universidad no podrá postularse a futuros procesos de inscripción.

3.3 El emprendedor deberá portar el carnet de identificación en un sitio visible durante el tiempo que esté ejerciendo su actividad, sin este carnet no podrá desarrollar dicha actividad.

3.4 El emprendedor podrá perder la autorización, cuando realice sus actividades por fuera de este reglamento.

3.5 El emprendedor pierde tal calidad cuando ofrezca productos diferentes a los que se le autorizaron.

3.6 La actividad de emprendedor por estudiantes no autorizados se suspende de manera inmediata, además, podrán aplicarse las sanciones que establece el Libro de Derechos y Deberes de los Estudiantes de Pregrado.

4 PERSONAL AUTORIZADO

4.1 PERSONAL AUTORIZADO PARA INSPECCIONES

Los colaboradores de las oficinas; seguridad y control, saneamiento básico, gestión ambiental y gestión humana (Seguridad y salud en el trabajo) podrán solicitar al emprendedor su identificación para validar su inscripción en el registro de emprendedores y verificar el cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento para desarrollar tal actividad. Quien haga el reporte de la infracción deberá enviar correo electrónico a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, con los soportes que considere necesarios.


Nota 1: También está autorizado el personal de la compañía de seguridad que preste sus servicios a la universidad para realizar inspecciones y reportar las novedades que encuentre.

4.2 PERSONAL QUE REGULA LA FUNCIONALIDAD DEL PROGRAMA

Dirección Administrativa y Financiera, Bienestar Universitario, Secretaría General, los representantes del Consejo Estudiantil de la Universidad.

5 SANCIONES

Las sanciones se aplicarán de acuerdo a lo establecido en los reglamentos estudiantiles (Libro de Derechos, Deberes y Normas).

| | | |
|--|--|---------------------|
|  | SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE | Versión: 005 |
| | REGLAMENTO DEL PROGRAMA EMPRENDEDORES EN LA U AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD | |

5.1 El emprendedor que sea sorprendido incumpliendo el reglamento, deberá cesar de manera inmediata la comercialización de sus productos. La negativa del estudiante a cesar su actividad de manera inmediata será considerada como una vulneración a los deberes del estudiante consagrados en el Libro de Derechos, Deberes y Normas de Estudiantes de Pregrados.

En caso de reincidir en el incumplimiento del reglamento, el estudiante podrá ser citado a reunión para el ejercicio de su derecho de defensa conforme lo establece el Capítulo XXII: Procedimientos del régimen disciplinario del Libro de Derechos y Deberes de los Estudiantes de Pregrado y aplicarle las sanciones correspondientes.

5.2. El estudiante de pregrado no inscrito en el programa de emprendedores, que sea sorprendido comercializando productos sin estar debidamente autorizado para ello, deberá cesar de manera inmediata su actividad comercial al interior de la Universidad. La negativa del estudiante a cesar su actividad de manera inmediata será considerada como una vulneración a los deberes del estudiante consagrados en el Libro de Derechos, Deberes y Normas de Estudiantes de Pregrados.


En caso de reincidir, se le podrán aplicar las sanciones previstas en el Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado.

5.3 La Universidad no realizará la salvaguarda o bodegaje de los artículos y objetos de los emprendimientos. Tampoco será responsable por los objetos pertenecientes a emprendimientos que sean dejados en salones de clase, cocinetas y otros lugares de la Universidad. El personal de aseo y seguridad estará facultado para recogerlos y se les dará el tratamiento de **objetos perdidos**, los cuales se llevarán a Bienestar Universitario para su disposición.

6 EXCLUSIÓN

Estarán excluidos de la aplicación del presente reglamento, los productos y servicios que se generen en cursos académicos curriculares y grupos estudiantiles, los cuales se regirán por su propio reglamento.

6.1 A las actividades de comercialización de productos y servicios al interior de la Universidad, que surjan de cursos académicos curriculares, se permite de manera temporal siempre y cuando cumplan los requisitos que se establecerán en su correspondiente reglamento.

| | | |
|--|--|---------------------|
|  | SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE | Versión: 005 |
| | REGLAMENTO DEL PROGRAMA EMPRENDEDORES EN LA U AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD | |

6.2 A los grupos estudiantiles como: OETFA, AEMIP, EDECONI, ASOECO, AFINCO, FIC, etc. Se les permiten actividades de comercialización de productos y servicios para la recolección de fondos para el desarrollo de su propósito, siempre y cuando cumplan los requisitos que se establecerán en su correspondiente reglamento.